



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Las **Bodegas Tendal**, de la empresa CASTRO Y MAGÁN SL se ubican en la zona de Bellido (T. M. de Tijarafe), cuyas instalaciones se hallan dentro de unas cuevas excavadas en la propia montaña. Esta empresa es propietaria de la marca de vino Tendal, reconocida tanto en La Palma como fuera de ella. Bajo la citada marca, la bodega apuesta por el empleo de variedades locales con vinos típicos de la Isla, así como por producciones especiales, como los espumosos, los ecológicos o incluso los envejecidos bajo el mar.

2.- Tanto la bodega, integrada en la Denominación de Origen Protegida de Vinos “La Palma”, como sus viñedos se han visto gravemente afectados por el incendio iniciado el pasado 15 de julio en la zona de El Fayal, municipio de Puntagorda, y que afectó al municipio contiguo de Tijarafe donde se ubica esta bodega. El fuego se llevó por delante una veintena de viviendas, cuartos de aperos y bodegas tradicionales, pero también uno de los referentes de la comarca noroeste de la Isla: la bodega El Tendal, quedando devastada por las llamas en casi su totalidad.

3.- La situación que deja tras de sí el incendio se agrava por la fecha en que se produjo, dada la proximidad de las labores de la vendimia y elaboración de vino, que afecta no sólo a esta bodega sino a todos los agricultores que le suministran la materia prima para su elaboración, por lo que los propietarios de la bodega solicitaron la colaboración del Cabildo para la adquisición de los elementos necesarios (maquinaria, depósitos y otros) para equipar unas instalaciones ocasionales que les han sido cedidas para dar continuidad a la producción hasta que puedan rehacer su bodega.

4.- A tal fin, el Pleno de este Cabildo, aprobó en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de julio de 2023, el expediente nº 28/2023/GE-MC de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que hace el nº 10/2023 de esta modalidad, por la que se dispone crédito por importe de 85.000€ en la aplicación presupuestaria 419/77000 denominada “*Subv. Castro y Magán S.L. (Bodegas Tendal) Adquisición equipamiento bodega afectada por incendio forestal*”.

5.- Con fecha 17 de noviembre de 2023 (Registro de Entrada Nº 2023057724) Castro y Magán S.L., con C.I.F. Nº B38461448 presenta escrito, mediante el que solicita la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Cabildo para 2023 para la adquisición de equipamiento para la Bodega.

En esta solicitud Castro y Magán solicita el abono anticipado de la subvención por no dispone de recursos económicos para afrontar la inversión con la urgencia que se requiere.

6.- De la revisión de la documentación aportada en la solicitud de la subvención por el beneficiario llevada a efecto de forma detallada por personal del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba que cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

7.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

8.- El Presupuesto General de la Corporación para 2023, contempla la aplicación presupuestaria 419/77000 denominada "*Subv. Castro y Magán S.L. (Bodegas Tendal) Adquisición equipamiento bodega afectada por incendio forestal*" y dicha subvención se incluye en la línea de actuación 21 "*Subv. Castro y Magán S.L. (Bodegas Tendal) Adquisición equipamiento bodega afectada por incendio forestal*", dentro de Otras actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca, del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

9.- Resultando que el Cabildo de La Palma tiene entre sus prioridades junto con el fomento y la promoción, de los productos agrarios, agroindustriales y ganaderos producidos en la isla, especialmente del sector vitivinícola, que constituye una de las piedras angulares de la economía palmera, el fomento del desarrollo integral y sostenible de las zonas rurales de la Isla que necesitan de apoyo y valorización para frenar su abandono y promover el crecimiento económico y la generación de empleo en estas zonas. A tal fin considera de interés colaborar con actuaciones como esta que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, dada la situación producida tras el desastroso incendio para colaborar con los gastos de adquisición de diverso equipamiento necesario para poner en funcionamiento la bodega, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1b) y d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que le atribuyen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La

Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2023, y modificado por acuerdo del mismo órgano adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, donde figura en Otras Actuaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca la línea de actuación 21 “*Subv. Castro y Magán S.L. (Bodegas Tendal) Adquisición equipamiento bodega afectada por incendio forestal*”.

6.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente

7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

8.- El Decreto de la Presidencia nº Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, (BOP nº 84, de fecha 12 de julio de 2023), por el que se designa al Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, correspondiéndole las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico referidas a tales materias.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023, Base 27ª referida a subvenciones, y 17ª y siguientes a las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención por un importe de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación para 2023 a **CASTRO Y MAGÁN S.L.** con **C.I.F. nº B38461448**, con cargo a la aplicación presupuestaria 419/77000 denominada “*Subv. Castro y Magán S.L. (Bodegas Tendal) Adquisición equipamiento bodega afectada por incendio forestal*” del vigente Presupuesto de la Corporación para 2023.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Fomentar el desarrollo integral y sostenible de las zonas rurales de la isla de La Palma.
- c) GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos de inversión necesarios para la adquisición de equipamiento para la bodega que fue afectada por el incendio forestal. No se considera gasto subvencionable el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede esta subvención durante al menos **CINCO AÑOS**.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria de actuación deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

d) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **30 de abril de 2024**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Desde el 15 de julio de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

f) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES: La justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa y habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una Memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal.
2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante con identificación, entre otros, del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO V**). Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.
 - b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:
 - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
 - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de

justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto o documento bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.
- d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el Anexo V.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
- f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario
- h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- i) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
1. Comunicar la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas.
 2. Comunicar cualquier incidencia que se presente durante la ejecución de la actividad subvencionada.
 3. Facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.
 4. En todas las actuaciones de difusión y publicidad relativas al objeto de la subvención se deberá indicar la financiación por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma
 5. Seguir las instrucciones que se dicten desde el Servicio de Agricultura Ganadería y Pesca en cuanto a publicidad.
- j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.
- k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la presente Resolución, con carácter de pago anticipado.
- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley General de Subvenciones establece que quedan exonerados de la constitución de garantía las Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes.

- m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, de la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2023 a **CASTRO Y MAGÁN S.L.** con **C.I.F. nº B38461448** con cargo a la aplicación presupuestaria 419/77000 denominada "*Subv. Castro y Magán S.L. (Bodegas Tendal) Adquisición equipamiento bodega afectada por incendio forestal*".

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo V. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo IV. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

ANEXO V

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe total que se imputa a la Subvención

En _____, a _____ de 202_

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

Don....., con N.I.F.....,
en calidad de.....de la entidad.....con
C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

En

, a

de

202_

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,